

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXVIII EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 29 de julio de 1977</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278</p>
<p>Nº 10.288</p> <hr/> <p>HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador</p> <p>RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación</p> <p>Ing. ANDRES CORNEJO Ministro de Economía</p> <p>MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. ROSENDO SOTO Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.800,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Poseción veintefial y Deslinde	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores \$ 960,—		7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas \$ 400,—		5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

DESCRIPCION

S. G. de la Gob. Nº 2286 del 8-7-77	— Aprobando el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de \$ 93.748,- en concepto de pago por impresión de papelería	3685
S. G. de la Gob. Nº 2287 del 8-7-77	— Aprobando el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de \$ 15.410 en concepto de pago por reparación de vehículos	3685
M. de B. Social Nº 2288 del 8-7-77	— Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Gloria Ester Figueroa de Bustos, auxiliar administrativa de la Dirección de Familia y Minoridad	3685

	Pág.
M. de B. Social Nº 2289 del 8-7-77 — Reconociendo la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la señorita Milagro del Carmen Jorge ex-agente de la Dirección de Deportes y Cultura Física	3686
M. de B. Social Nº 2290 del 8-7-77 — Reconociendo a favor del señor Alfredo Aráoz una diferencia de haberes, por haberse desempeñado como Director General de Cooperativas y Mutualidades del Ministerio de Bienestar Social	3686
M. de B. Social Nº 2291 del 8-7-77 — Aprobando la resolución Nº 023 de fecha 9 de junio de 1977, dictada por el Instituto Provincial de la Vivienda	3687
M. de B. Social Nº 2292 del 8-7-77 — Rechazando el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Antonio Barrios, ex-empleado de la Dirección de Familia y Minoridad	3687
M. de B. Social Nº 2293 del 8-7-77 — Autorizando el pago del monto indemnizatorio de \$ 27.394,- a favor de la señorita Milagro del Carmen Jorge, ex-agente de la Dirección de Deportes y Cultura Física	3688
M. de B. Social Nº 2294 del 8-7-77 — Descongelando diez (10) cargos de Auxiliar Administrativo de la planta permanente del Instituto Provincial de Seguros	3688
M. de B. Social Nº 2295 del 8-7-77 — Aceptando la donación de una colección de libros titulada "Cajita de Sorpresa", efectuada por la firma DESA S.R.L. a favor de la Guardería Luis Güemes, dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad	3689
M. de B. Social Nº 2296 del 8-7-77 — Autorizando el pago del monto indemnizatorio de \$ 186.924,- a favor del señor Zenón Reynoso ex-agente de la Dirección de Deportes y Cultura Física	3689
M. de B. Social Nº 2297 del 8-7-77 — Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la señora Ramona Eloísa Segovia de Skrivaneli, ex agente de la Dirección de Deportes y Cultura Física ...	3690
M. de Economía Nº 2298 del 8-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por la señorita María del Carmen Corral, dependiente de la Administración del Fondo Especial del Tabaco	3690
M. de Economía Nº 2299 del 8-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por el señor Vicente Aramayo, de la Dirección General de Compras y Suministros	3691
M. de Economía Nº 2300 del 8-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por el señor Pedro Matías Chocobar, de la Planta Permanente de A. G. A. S.	3691
M. de Economía Nº 2301 del 8-7-77 — Con vigencia al 1º de junio de 1977, ampliando los términos del Decreto Acuerdo Nº 930/58 y sus modificaciones - Régimen de Viáticos y Movilidad ..	3691
M. de Economía Nº 2302 del 8-7-77 — Pagando la suma de \$ 231.223,00 a favor de la Dirección General de Administración de Personal para que haga efectiva a la Imprenta de la Provincia	3692

LICITACION PUBLICA

Nº 28127 — A. G. A. S.	3692
Nº 28126 — A. G. A. S.	3692
Nº 28092 — Hospital Nacional Dr. Vicente Arroyabe, Lic. Nº 3/77	3692
Nº 28091 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 16	3693
Nº 28056 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 10/77	3693

EDICTO CITATORIO

Nº 28105 — Vienvenido Avalos	3693
Nº 28088 — Félix Amado Illescas	3693
Nº 28085 — Victoriano Oscar Liendro	3694
Nº 28084 — Félix Amado Illescas	3694
Nº 28042 — Damaceno Olayo Guedilla	3694
Nº 28041 — Jesús Manuel Medina	3694
Nº 28028 — Julio Guillermo Ibáñez	3694

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 28102 — Manuel Fernando Cámara	3695
---	------

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 28134 — Román Cejas	3695
Nº 28133 — Manuel Giménez Segura	3695
Nº 28119 — Carmen Moreno de Jovanovich	3695
Nº 28118 — Guillermo Dimarco y Dominga Antonieta Amerisse de Dimarco	3695
Nº 28116 — José Nicolás Cavalli	3695
Nº 28113 — Miguel Ruiz y Luisa Pealla de Ruiz	3695
Nº 28103 — Luisa Girón de Gareca	3695
Nº 28101 — Saturnino Viveros	3696
Nº 28097 — Juan Carlos Budalich	3696
Nº 28095 — Delmirio Canchi o Canches	3696
Nº 28072 — Lorenza Justiniana o Lorenza Giménez de Paz	3696
Nº 28024 — Francisco Llanes, Carmen o Carmen Silveria Llanes de González, Juan González y Juan Llanes y a Angela Rosenda González y Vicente González	3696

REMATE JUDICIAL

Nº 28107 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Latnik Boris vs. Durand Hurtado Madeleine ...	3696
Nº 28106 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Tomás Antonio Trigona	3696

POSESION VEINTEÑAL

Nº 28114 — Godoy Sebastián Aparicio	3696
Nº 28099 — Santamaría Félix	3697
Nº 28098 — Villagra Modesta Franco de	3697
Nº 28071 — Carmen Montesino de Delgado y/o sucesores	3697

CITACION A JUICIO

Nº 28137 — Juan Manuel Gatezco	3697
Nº 28130 — Angel Carvajal	3697
Nº 28129 — Felisa Saravia de Saravia	3698
Nº 28124 — Irene María Ferradas	3698

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Nº 28059 — Sarmiento Pablo Indalecio	3698
--	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 28135 — Cimac S. A.	3698
-----------------------------	------

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 28128 — Junco Yolanda y Ramos Normanda	3698
---	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 28138 — La Virginia S.R.L.	3698
Nº 28136 — Campos del Norte S.A.	3701

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 28131 — Transporte Automotores El Carmen S.R.L.	3704
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 28132 — Club Olimpia Oriental de Rosario de Lerma, para el día 19-8-77	3705
Nº 28117 — Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, para el día 19-8-77	3705
Nº 28104 — Caminos S. A., para el día 8-8-77	3705

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2286

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nº 91-1148/77 y 65-079/77.

VISTO el expediente de la referencia por el que se gestiona la cancelación de facturas presentadas por la Imprenta de la Provincia por la suma total de \$ 93.748,-; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto fue efectuado por Secretaría General de la Gobernación en concepto de impresión de papelería;

Que a fs. 8 Dirección Contable de la Gobernación ha efectuado la imputación correspondiente, informando que debe dictarse el instrumento administrativo que apruebe el gasto y autorice el pago de conformidad al Decreto Nº 4006/76, en virtud de que no pueden ser encuadradas para el pago por el sistema de "Caja Chica" Decreto Nº 68/77, por encontrarse cubierto el monto establecido por parcial y por mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación, por la suma total de Noventa y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$ 93.748,-), en concepto de pago por impresión de papelería.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Noventa y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$ 93.748,-) a favor de la Dirección Contable de la Gobernación para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectiva dicha suma a la Imprenta de la Provincia por el concepto ya citado, con imputación a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2 - Parcial 5 - Carácter 1 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Alvarado**

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2287

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-22394/77

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la cancelación de las facturas obrantes a fs. 3, 5 y 9 presentadas por Taller Mecánico de Pastor Navarro y a fs. 13 por El Yip S. R. L., por la suma total de \$ 15.410,-; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto fue realizado por Secretaría General de la Gobernación en concepto de reparación de los vehículos, Rambler A-036907, Torino A-046119 y Torino A-042611;

Que Dirección Contable de la Gobernación ha efectuado la imputación preventiva del gasto, e informa que debe dictarse el instrumento administrativo que apruebe el gasto y autorice el pago de conformidad al Decreto Nº 4006/76, en virtud de que no pueden ser encuadrados para el pago por el sistema de "Caja Chica" Decreto Nº 68/77, por encontrarse cubierto el monto establecido por parcial y por mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma total de Quince mil cuatrocientos diez pesos (\$ 15.410,-) en concepto de pago por reparación de los vehículos Rambler A-036807; Torino A-046119 y Torino A-042611, a favor de las firmas Taller Mecánico Pastor Navarro y El Yip S. R. L.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese la suma de Quince mil cuatrocientos diez pesos (\$ 15.410,-) a favor de la Dirección Contable de la Gobernación para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectiva la suma de Once mil setecientos diez pesos (\$ 11.710,-) a la firma Taller Mecánico de Pastor Navarro y el importe de Tres mil setecientos pesos (\$ 3.700,-) a la firma El Yip S. R. L., por los conceptos ya citados y con imputación a la partida correspondiente de: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principales 2 y 3 - Parciales 8, 10 y 5 - Carácter 1 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Cornejo
Alvarado**

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2288

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 40.003/77 - Código 66, por el cual la señora Gloria Ester Figueroa de Bustos, presenta su renuncia al cargo de clase 02, categoría 5, auxiliar administrativa dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad, a partir del 10 de mayo de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y a los informes

producidos por el Departamento de Personal y Asesoría Letrada de este Ministerio, corresponde la aceptación de la renuncia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 10 de mayo de 1977, la renuncia presentada por la señora Gloria Ester Figueroa de Bustos, L. C. nº 5.415.140, clase 1945, legajo nº 23.488, clase 02, categoría 5, auxiliar administrativa dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad, por razones de índole particular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Saravia Toledo

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2289

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 37.816/77 - Cód. 66, por el cual la señorita Milagro del Carmen Jorge, ex-agente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, solicita el pago de las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1975 y 1976; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 la Dirección General de Administración de Personal informa que no es procedente el pago de la licencia por el año 1975, ya que la ex-empleada ingresó a la Administración Pública el 8 de Julio de 1975, no computando al 31 de diciembre de 1975 ninguno de los requisitos exigidos al personal ingresante para hacer uso de la primera licencia.

Que la recurrente no usufructuó la licencia correspondiente al año 1976, en razón de haber sido dada de baja mediante decreto nº 3750/76, a partir del 22 de diciembre de 1976.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones de la ley nº 5076/76.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente la licencia del año 1976.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a catorce (14) días corridos, no usufructuada por la señorita Milagro del Carmen Jorge, L. C. nº 5.891.297, clase 1948 ex-agente de la Dirección de Deportes y Cultura

Física de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Seis mil trescientos noventa y dos pesos (\$ 6.392,-) a favor de la señorita Milagro del Carmen Jorge, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Seis mil trescientos noventa y dos pesos (\$ 6.392,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señorita Milagro del Carmen Jorge, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la misma.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Saravia Toledo
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2290

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 38.426/77 - Cód. 66, por el cual el señor Alfredo Aráoz, ex-agente de la Dirección de Cooperativas y Mutualidades, solicita el reconocimiento de una sobreasignación por diferencia de haberes entre los cargos de clase 02, categoría 19, Jefe de Departamento y de clase 02, categoría 24, en razón de haberse desempeñado como Director General en el citado organismo, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1974 y el 15 de enero de 1975 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución ministerial nº 1203, se aprueba el desempeño del señor Alfredo Aráoz en dichas funciones.

Que a fs. 25, la Dirección General de Administración de Personal manifiesta que el presente caso se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 5º del decreto ley nº 30/62.

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia, corresponde el pago de dicha sobreasignación con imputación a la partida "Deuda Pública" del Ejercicio 1977.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor Alfredo Aráoz, L. E. n° 8.201.109, la diferencia de haberes existentes entre los cargos de clase 02, categoría 19, Jefe de Departamento y clase 02, categoría 24, por haberse desempeñado como Director General de Cooperativas y Mutualidades del Ministerio de Bienestar Social, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1974 y el 15 de enero de 1975; inclusive, de acuerdo al detalle que se consigna a continuación:

Enero de 1974 a enero de 1975 ..	\$ 11.605.—
Gastos representación	„ 8.608.—
S. A. C.	„ 1.685.—
Aporte Patronal C. P. S.	„ 2.846.—
Aporte Obra Social	„ 766.—

Total: ... \$ 25.510.—

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Veinticinco mil quinientos diez pesos (\$ 25.510,-) a favor del señor Alfredo Aráoz, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Veinticinco mil quinientos diez pesos (\$ 25.510,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al señor Alfredo Aráoz, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, "Deuda Pública", Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Coll

Cornejo

Alvarado

Saravia Toledo

Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2291

Ministerio de Bienestar Social

VISTO los Exptes. Nros. 06013/77, Cód. 68 (original y corresponde), por los cuales el Instituto Provincial de la Vivienda solicita la aprobación de la resolución n° 023 de fecha 9 de Junio del año en curso, en la que se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Antonio Arredes, L. E. n° 7.249.412, legajo n° 00510, al cargo de clase 02, categoría 02, dependiente del ci-

tado organismo, a partir del 1º de Julio de 1977, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 3 del expediente n° 06013/77 - Cód. 66 corresponde se dicte el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución n° 023 de fecha 9 de junio de 1977, dictada por el Instituto Provincial de la Vivienda, mediante la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Antonio Arredes, L. E. n° 7.249.412, legajo n° 00510, al cargo de clase 02, categoría 02, dependiente del referido organismo, a partir del 1º de Julio del año en curso, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Coll

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2292

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. n° 21.604/76 - Cód. 01, por el cual el señor Juan Antonio Barrios, ex-empleado de la Dirección de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, interpone recurso de reconsideración a la baja dispuesta por decreto n° 3750 del 22 de diciembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la baja referida se fundó en razones de servicio y racionalización administrativa, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Antonio Barrios, L. E. n° 7.216.500, ex-empleado de la Dirección de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, contra el decreto n° 3750 del 22 de diciembre de 1976 y confirmase la baja dispuesta mediante dicho instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Coll

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO N° 2293

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. n° 37.815/76 - Cód. 66 por el cual la señorita Milagro del Carmen Jorge, L. E. n° 5.891.297, ex-agente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, solicita el pago de indemnización en razón de haber sido dada de baja mediante decreto n° 3750 de fecha 22 de diciembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es procedente por cuanto la causal que motivó la baja no está incluída en las excepciones previstas en el artículo 7° del decreto ley n° 18/76.

Que de la liquidación efectuada por la Dirección General de Administración de Personal, surge que a la peticionante le corresponde un monto indemnizatorio de Veintisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos (\$ 27.394,-), con imputación a la partida "Deuda Pública", Ejercicio 1977, indicada por Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Autorízase el pago del monto indemnizatorio de Veintisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos (\$ 27.394,-), a favor de la Srta. Milagro del Carmen Jorge, L. C. número 5.891.297, clase 1948, legajo n° 32713, ex-agente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, previsto en el art. 5° del decreto ley n° 18/76, a liquidarse en dos (2) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Trece mil seiscientos noventa y siete pesos (\$ 13.697,-) cada una.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de Veintisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos (\$ 27.394,-) a favor de la señorita Milagro del Carmen Jorge, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos (\$ 27.394,-), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que esta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señorita Milagro del Carmen Jorge de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del presente decreto y en concepto de cancelación del crédito reconocido en el artículo anterior con imputación a "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Coll

Cornejo

Alvarado

Saravia Toledo

Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO N° 2294

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 30.534/76 - 33.862/76 - 30.534/76 - Corresponde y 43.306/77 - Cód. 74.

VISTO que en las presentes actuaciones el Instituto Provincial de Seguros solicita el descongelamiento de diversas vacantes de su planta permanente y autorización para designar en las mismas a personal que se desempeñará en las Delegaciones del organismo en el interior de la provincia y Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas vacantes se produjeron a raíz de sucesivas bajas dispuestas por la Institución en cumplimiento de directivas emanadas del Poder Ejecutivo, con la finalidad de reorganizar los cuadros de personal en diversas áreas;

Que de la evaluación practicada en tal sentido en función de la importancia de las distintas delegaciones del interior, surge la necesidad de cubrir las vacantes de referencia, con proponentes que reúnan las condiciones exigidas por las funciones a desempeñar;

Que el Ministerio de Bienestar Social y la Secretaría de Estado de Seguridad Social comparten la necesidad de lo requerido por el Instituto Provincial de Seguros, habiéndose cumplimentado asimismo la intervención que compete a las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Descongélense diez (10) cargos de Auxiliar Administrativo de la planta permanente del Instituto Provincial de Seguros - Jurisdicción 7, Unidad de Organización 3, de acuerdo a lo establecido en el art. 4° del decreto ley número 16/76.

Art. 2° — Autorízase al Instituto Provincial de Seguros a designar en las vacantes a que se refiere el art. 1° y previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el art. 3° del decreto ley n° 16/76; a las personas que a continuación se detallan; para desempeñarse en las delegaciones y cargos que en cada caso se especifican:

Delegación Cafayate

Sra. Elizabeth Silvina Trujillo de Mingo, D.N. I. n° 12.457.936, en el cargo de auxiliar administrativo.

Delegación Tartagal

Sra. Silvia Mariani de Alvarez, D.N.I. número 5.674.223, en el cargo de auxiliar administrativo.
Sr. Héctor Martínez, L. E. n° 11.414.398, en el cargo de auxiliar administrativo.

Sr. Juan Alberto Chocobar, L. E. n° 8.183.540, en el cargo de auxiliar administrativo.

Delegación Metán

Srta. Benita del Milagro Toscano, L. C. n° 10.384.957, en el cargo de auxiliar administrativo.

Delegación Orán

Sr. Humberto Rubén Laurenci, L. E. número 10.836.450, en el cargo de auxiliar administrativo.

Delegación General Güemes

Sra. Beatriz Leonarda Nadal de Daher, L. C. n° 6.399.058, en el cargo de auxiliar administrativo.

Delegación de Joaquín V. González

Sra. Josefa Allue de Navarro, L. C. número 5.114.019, en el cargo de auxiliar administrativo.

Delegación de Apolinario Saravia

Srta. Isabel Reyna Pavón, D. N. I. número 12.060.980, en el cargo de auxiliar administrativo.

Delegación de Capital Federal

Sr. Rosendo Jesús Dacal, L. E. n° 3.957.858, en el cargo de auxiliar administrativo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Saravia Toledo
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2295

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. n° 39.102/77, Cód. 66 y agregado, por el cual las firmas DESA S.R.L. y REL - HOGAR donan a la Guardería Luis Güemes y al Hogar "Rosa Niño de Isasmendi", dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad, una colección de libros titulada "Cajita de Sorpresa", compuesta de cuatro (4) tomos y un reloj eléctrico de pared, marca Claufer, redondo, de metal dorado, tamaño mediano con leyenda "Hogar del Niño Rosa Niño de Isasmendi", respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que las donaciones realizadas se encuadran en las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) y art. 23 inc. c) del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado.

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y al informe producido por la Contaduría General de la Provincia, corresponde aceptar las donaciones.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación de una colección de libros titulada "Cajita de Sorpre-

sa", compuesta de cuatro (4) tomos: Vol. I - Literatura Infantil; Vol. II - Dibujos Manualidades; Vol. III - Juegos Pasatiempos, Por el Mundo de los Cuentos y Vol. IV - "El Niño y su Mundo", efectuada por la firma DESA S.R.L. a favor de la Guardería "Luis Güemes", dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad, cuyo valor estimativo asciende a Veintidós mil quinientos pesos (\$ 22.500.-).

Art. 2º — Acéptase la donación de un (1) reloj eléctrico de pared, marca Claufer, redondo, de metal dorado, tamaño mediano, con leyenda "Hogar del Niño Rosa Niño de Isasmendi", efectuada por la firma REL - HOGAR a favor del Hogar "Rosa Niño de Isasmendi", dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad, cuyo valor estimativo asciende a Veinte mil pesos (\$ 20.000.-).

Art. 3º — Sección Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, a efectos de confeccionar las planillas de alta respectivas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Saravia Toledo
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2296

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. n° 37.981/77, Cód. 66 por el cual el señor Zenón Reynoso, hijo, libreta de enrolamiento n° 7.253.934, ex-agente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, solicita el pago de indemnización en razón de haber sido dado de baja mediante decreto n° 3750 de fecha 22 de diciembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es procedente por cuanto la causal que motivó la baja no está incluida en las excepciones previstas en el artículo 7º del decreto ley n° 18/76.

Que de la liquidación efectuada por la Dirección General de Administración de Personal, surge que al peticionante le corresponde un monto indemnizatorio de Ciento ochenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos (\$ 186.924.-), con imputación a la partida "Deuda Pública", Ejercicio 1977, indicada por Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el pago del monto indemnizatorio de Ciento ochenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos (\$ 186.924.-), a favor del señor Zenón Reynoso, hijo, L. E. número 7.253.934, clase 1940, legajo n° 06949, ex-agen-

te de la Dirección de Deportes y Cultura Física, previsto en el art. 5º del decreto ley nº 18/76, a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Quince mil quinientos setenta y siete (\$ 15.577.-), cada una.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento Ochenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos (\$ 186.924.-), a favor del señor Zenón Reynoso, hijo, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento ochenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos (\$ 186.924.-), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva, al señor Zenón Reynoso, hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del presente decreto y en concepto de cancelación del crédito reconocido precedentemente con imputación a "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A

Coll

Cornejo

Alvarado

Saravia Toledo

Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2297

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 37.777/76, Cód. 66, por el cual la señora Ramona Eloísa Segovia de Skrivanelli ex-agente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haberse dispuesto su baja mediante decreto nº 3750 de fecha 22 de diciembre de 1976.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones de la ley nº 5076/76.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Direcciones General de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a veintidós (21) días corridos, no usufructuada por la señora Ramona Eloísa Segovia

de Skrivanelli, L. C. nº 4.472.041, ex-agente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, por el motivo expuesto precedentemente, cuyo monto total asciende a Once mil ochocientos noventa y dos pesos (\$ 11.892.-).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Once mil ochocientos noventa y dos pesos (\$ 11.892.-), a favor de la señora Ramona Eloísa Segovia de Skrivanelli de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Once mil ochocientos noventa y dos pesos (\$ 11.892.-), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que esta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Ramona Eloísa Segovia de Skrivanelli, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la misma.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A

Coll

Cornejo

Alvarado

Saravia Toledo

Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2298

Ministerio de Economía

Expte. Nº 26-016/77

VISTO la renuncia presentada por la empleada de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, clase 02, categoría 14, señorita María del Carmen Corral; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de formalizar la baja de la citada empleada de los registros respectivos, corresponda se emita la disposición administrativa pertinente que acepte dicha dimisión con anterioridad al 21 de junio del corriente año, de acuerdo a lo informado por la oficina de personal de la Administración del Fondo Especial del Tabaco a fs. 2 del expediente 26-016/76, la señorita María del Carmen Corral no dispone bienes patrimoniales a su cargo, ni credenciales a su favor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo clase 02, categoría 14 de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, presentada por la

señorita María del Carmen Corral, clase 1948, a partir del 21 de junio del presente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Azurmendi

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2299

Ministerio de Economía

Expte. Nº 07935/77. Cód. 23

VISTO la renuncia presentada por el señor Vicente Aramayo, al cargo de categoría 10, clase 02, perteneciente a la planta permanente de la Dirección General de Compras y Suministros, para acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que para formalizar la baja del citado personal de los registros correspondientes se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente que disponga la aceptación de la renuncia a partir del 1 de Julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de Julio del corriente año, acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente Aramayo, L. E. nº 3.943.406, clase 1913, al cargo de categoría 10, clase 02, de la Dirección General de Compras y Suministros, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas y Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2300

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 34-81231/77

VISTO la renuncia presentada por el señor Pedro Matías Chocobar, al cargo de clase 10, categoría 01 de la Planta Permanente de la Administración General de Aguas de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación atento a lo informado por el mencionado organismo y Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 30 de abril de 1977, la renuncia presentada por el señor Pedro Matías Chocobar, L. E. nº 8.170.597, clase 1945, al cargo de clase 10, categoría 01 de la Planta Permanente de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Alemán

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2301

Ministerio de Economía

VISTO que el Decreto Acuerdo nº 930/58 "Régimen de Viáticos y Movilidad" no prevé los casos de viajes al exterior, lo cual dificulta la tramitación para la liquidación de viáticos en las oportunidades en que el Poder Ejecutivo dispone comisiones fuera del territorio argentino; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien hasta el presente, para salvar esta situación, en cada caso se adoptó el temperamento de consignar, en los decretos autorizantes de las comisiones aludidas, que las liquidaciones de viáticos se efectuarán aplicando la escala prevista en los anexos 1 y 2 del Decreto Nacional nº 5788/72 como excepción al Decreto Acuerdo 930/58;

Que un adecuado ordenamiento de las disposiciones administrativas sobre la materia, exige que nuestra legislación cuente en forma expresa la norma de procedimiento permanente, para evitar omisiones que originan demoras tanto para la tramitación de la comisión en sí y de las liquidaciones de viáticos y movilidad como de las rendiciones de cuentas;

Que el Gobierno Nacional cuenta con reglamentación de procedimiento para viajes al exterior en misión oficial, antecedente que puede adoptarse en la administración pública provincial como norma de procedimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1977, amplíense los términos del Decreto Acuerdo nº 930/58 y sus modificaciones, inclu-

yéndose en el Título que corresponda e individualizado como "Comisiones Oficiales al Exterior", que los viáticos y gastos de movilidad se liquidarán conforme a la reglamentación y escala vigente a la fecha de la comisión, en el orden del Gobierno Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Cornejo

Dauids

Coll

Alvarado

Salta, 8 de julio de 1977

DECRETO Nº 2302

Ministerio de Economía

Expte. Nº 04-02367/76

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Administración de Personal remite para su cancelación facturas por un importe total de \$ 231.223,- emitidas por la Imprenta de la Provincia, correspondientes a impresiones varias realizadas en el año 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que para proceder al pago de dichas facturas corresponde se dicte la disposición administrativa teniendo en cuenta los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma total de Doscientos treinta y un mil doscientos veintitrés pesos (\$ 231.223,-) a favor de la Dirección General de Administración de Personal para que ésta a su vez proceda a hacerla efectiva a la Imprenta de la Provincia, en concepto de cancelación de las facturas adjuntas de fs. 2 al 21 del expediente nº 04-02367/76, correspondientes a impresiones varias realizadas en el año 1976, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a "Residuos Pasivos - Ejercicio 1976".

Art. 2º — Tome especial intervención Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Cornejo

Alvarado

Sosa

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 28127

F. Nº 3887

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámanse a Licitación Pública para contratación y ejecución de las obras:

— "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente para Barrio El Cruce - Pichanal - Dpto. Orán" y "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente para el Barrio de Viviendas Comunitarias en Pichanal".

Presupuesto Oficial: \$ 4.425.973.-

Fecha de apertura de ofertas: 19 de agosto próximo a las 12 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 2.106.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.-

e) 29-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28126

F. Nº 3886

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámanse a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

— "Ampliación Red de Agua Corriente en La Viña - Dpto. La Viña".

Presupuesto Oficial: \$ 3.591.981.-

Fecha de apertura de ofertas: 19 de agosto próximo a las 11 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 1.898.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.-

e) 29-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28092

F. Nº 3882

Ministerio de Bienestar Social de la Nación

Secretaría de Estado de Salud Pública
Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe"

LICITACION PUBLICA Nº 3/77

"Llámanse a Licitación Pública Nº 3/77 para el día 15 de agosto del año 1977, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado establecimiento, calle Alberdi nº 855 en Tartagal, (Pcia. de Salta), debiendo dirigirse para informes al citado nosocomio, o a la Oficina de Contrataciones. Defensa 192 - 4to. piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a productos medicinales, químicos (reactivos de Laboratorios clínicos, pinturas, detergentes, lacas, jabones, etc.).

Valor al cobro \$ 500.-

e) 26 al 29-7-77

O. P. Nº 28091

F. Nº 3881

Gobierno de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 16

Obra: Pavimentación Ayda. España en Embarcación - Cordón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Tipo Triple - Expediente nº 33-53687/77.

Presupuesto Oficial: \$ 31.744.196.-

Garantía a la Propuesta: \$ 317.441.-

Consultas y Venta de Pliegos. Dirección de Vialidad de Salta - Calle España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 10 de Agosto 1977 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio de Pliego: \$ 4.565,00 en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.-

e) 26-7 al 3-8-77

O. P. Nº 28056

F. Nº 3870

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 10/77

Obra: "Construcción y Ejecución de la Prosecución de los Edificios para los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Humanidades y Centro de Cálculos de la Universidad Nacional de Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 113.463.998.- Depósito de Garantía: 1 % s/monto presupuesto oficial.

Precio del Pliego: \$ 15.000.-

Expediente Nº 40.062/77.

Plazo de Ejecución: 400 días calendarios.

Llámase a Licitación Pública Nº 10/77 para la "Construcción y Ejecución de la Prosecución de los Edificios para los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Humanidades y Centro de Cálculos de la Universidad Nacional de Salta", a realizarse en el Complejo Universitario de Campo Castañares, sito en Ruta Nacional nº 9, camino a Vaqueros - 4400 Salta - Capital, en un todo de acuerdo a detalles, especificaciones y demás características consignadas en Legajo Técnico de Obra nº 006/77, mediante el sistema de contratación de Unidad de Medida y demás condiciones especificadas en Cláusulas Particulares y Generales, por un presupuesto oficial de \$ 113.463.998.- (Ciento trece millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1977, a horas 9, en el local de la Sala de Conferencias del Rectorado, calle Buenos Aires nº 177 - 4400, Salta.

Las consultas e informes sobre el particular podrán ser recabados en la Dirección General de Obras y Servicios, calle Buenos Aires 177 - Salta, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Teléf. 14134.

Venta de Pliegos: en Tesorería General de la Universidad - Buenos Aires 177 - 4400 Salta, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas. Tel. 20600.

Manuel Alberto Molina

Director de Compras

Valor al cobro \$ 650.-

e) 20-7 al 9-8-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 28105

F. Nº 14178

REF.: EXPTE. Nº 34-77688/76. - s.r.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Vivenido Avalos, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 9,1500 Has., de la Fracción "A" y "B" de la Finca "Hollada de Abajo", catastros números 1192 y 1193 respectivamente, ubicado en la localidad de Amblayo, Departamento de San Carlos; con una dotación de 4,80 l/seg., a derivar del río Amblayo mediante la acequia comunera "La Hoyada". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se considere afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de mayo de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl

Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 27-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28088

T. Nº 14167

REF.: EXPTE. Nº 34-22525/71. - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Félix Amado Illescas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 6,2167 Has., de la Fracción rural ubicada en El Bordo, catastro nº 81 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 3,263 l/seg., a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario Sud y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se considere afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 3 de junio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl

Jefe Dpto. de Explotación

A. G. A. S.

Imp. \$ 900.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28085

T. Nº 14163

REF.: EXPTE. Nº 34-74992/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Victorino Oscar Liendro, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. del inmueble denominado Lote nº 11 del Fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, Catastro nº 5108, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta; con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero, a construirse. La presente concesión es una aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, acordada por Decreto nº 7418/69, Expte. nº 11638/66.

Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e.) 25-7 al 5-8-77

O. P. Nº 28084

T. Nº 1342

REF.: EXPTE. Nº 34-25340/67 - s.r.c.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Félix Amado Illescas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,4094 Has., de la Fracción rural ubicada en El Bordo, Catastro nº 400 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 1,789 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal Secundario Sud, compuerta nº 14 y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 15 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 25-7 al 5-8-77

O. P. Nº 28042

T. Nº 1338

REF.: EXPTE. Nº 34-76717/76. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Damaceno Olayo Guedilla, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 0,0400 Has., del inmueble identificado como Sección "B", Manzana nº 22, Parcela 14, Catastro nº 1734 del Departamento de Cafayate con una dotación de 0,021 l/seg., a derivar del Río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl

Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 19-7 al 1-8-77

O. P. Nº 28041

T. Nº 1337

Ref.: Expte. Nº 34-49457/74. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Jesús Manuel Medina, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0500 Has., del inmueble identificado como Sección "B", Manzana 15, Parcela 12 E, Catastro nº 2132 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,026 l/seg., a derivar del Río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl

Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 19-7 al 1-8-77

O. P. Nº 28028

T. Nº 14134

REF.: EXPTE. Nº 34-53306/74
y agr. 6443/Q/68. - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Julio Guillermo Ibáñez, tiene solicitado derechos al uso del agua pública, por aplicación del

Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar la propiedad identificada como Fracción 3 Fca. El Quebrachal, catastro nº 4404, ubicada en El Quebrachal, Departamento de Anta, las superficies de 14,5000 Has. con carácter permanente y a perpetuidad y 10,5000 Has. con carácter Temporal-Eventual, con dotaciones de 7,512 l/seg. y 5,512 l/seg. respectivamente a derivar del Río Pasaje o Juramento, margen izquierda, por medio del canal comunero "Jorge Azar". La presente concesión es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto nº 296/61, Expte. nº 5216/47. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de abril de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 18 al 29-7-77

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 28102

F. Nº 3884

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notificase en legal forma al señor Manuel Fernando Cámara. Expte. nº 2475/70. C. 81, y agregados, que por Resolución nº 724 del 29/4/77 se le formula cargo por \$ 3.788,- por las razones expuestas en la misma, intimándosele para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles proceda a depositar en la Habilitación de Pagos de este organismo, sita en calle General Güemes nº 550, Salta, en el horario de 7 a 14, de lunes a viernes, el importe del cargo formulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 22 de Julio de 1977. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón - Presidente.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 27 al 29-7-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 28134

T. Nº 14196

El Dr. Alberto I. Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Román Cejas. Expte. nº 13.415/77, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. — Salta, 28 de Julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 29-7 al 11-8-77

O. P. Nº 28133

T. Nº 14198

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en Expte. nº 49.003/77, cita y emplaza a herederos y acreedores de Manuel Giménez Segura por treinta días para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. — Salta, 13 de Julio de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 29-7 al 11-8-77

O. P. Nº 28119

T. Nº 14187

El doctor Alberto López, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN MORENO de JOVANOVIČH para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 48.956/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 14 de julio de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28118

T. Nº 14188

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación en juicio: "Sucesorio de GUILLERMO DIMARCO y DOMINGA ANTONIETA AMERISSE DE DIMARCO", Expte. Nº 49.078/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se pu-

blicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y "El Economista", para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 13 de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28116

T. Nº 14186

Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CAVALLI. Publíquese por diez días. Expte. Nº 29.999/77. — Salta, 28 de junio de 1977. — María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28113

T. Nº 14182

El doctor Alberto López interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEZ RUIZ y LUISA PEALLA de RUIZ a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 46.187/77 caratulado: "Sucesorio de Ruiz Miguel y Luisa Pealla de Ruiz". Edictos por 10 días. — Secretaría, Salta, 24 de mayo de 1977. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28103

T. Nº 14176

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el juicio: "Sucesorio de Luisa Girón de Gareca". Expte. nº 23.691/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, por el término de diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese. Orán, junio de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 27-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28101

T. Nº 14175

El Sr. Juez del Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial en Sucesorio de: Saturnino Viveros. Expte. nº 46.310/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: por diez días. — Secretaría, Julio 5 de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 27-7 al 9-8-77

O. P. Nº 28097

T. Nº 14174

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de don Juan Carlos Budalich. (Expte. número 13.485/77). Publiquen edictos por diez días. — Metán, 15 de Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28095

T. Nº 14170

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Sucesorio de Delmirio Canchi o Canches". Expte. nº 13.511/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 15 de Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28072

T. Nº 14153

Lucio Martín Rufino, Juez de Ira. Inst. Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en autos Sucesorio de doña Lorenza Justiniana o Lorenza Giménez de Paz, Expte. nº 25.621/77, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término, en El Economista y Boletín Oficial. — Secretaría, — Orán, Julio 15 de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 21-7 al 3-8-77

O. P. Nº 28024

T. Nº 14131

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom. cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Francisco Llanes, Carmen o Carmen Silveria Llanes de González, Juan González y Juan Llanes y a Angel o Rosenda González y Vicente González, para que hagan valer sus derechos en Expte. nº 13.217/77, sucesorio de los causantes indicados, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 18 al 29-7-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 28107

T. Nº 14179

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 9 de agosto de 1977, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 360.000.- Una Cama estilo español, marca B.L. nº 001 C.V.; Una Cómoda de seis cajones, marca B.L. nº 010 A.C.; Dos mesas de luz marca B.L. nº 021 y 022; Un Colchón marca Hulytego; Un Modular marca B.L. nº 0070 C.V.; Una Mesa extensible marca B.L. nº 0102; Seis sillas americanas marca B.L. nº 0280 al 0285; Una mesa laminada marca B.L. nº 0509 C.; Seis sillas de madera marca B.L. nº 0785 al 0790; Dos camas estilo provenzal marca B.L. nº 0909 y 09010; Dos colchones marca Hulytego y dos almohadas marca Hulytego. Revisar los bienes en horario comercial en calle C. Pellegrini 333, ciudad. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., secretaría a cargo de la Escribana María E. Cruz de D' Jallad, en autos: Latnik, Boris vs. Durand Hurtado, Madeleine - Ejecución prendaria". Expte. nº 30.008/77. Señal: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. El remate se realizará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado.

Imp. \$ 500.-

e) 27 al 29-7-77

O. P. Nº 28106

T. Nº 14180

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de Julio de 1977, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, las cuotas sociales que le corresponden al señor Tomás Antonio Trigona, en la sociedad denominada Empresa 20 de Febrero S.R.L. Ordena el Excmo. Tribunal de Trabajo nº 2, en autos: "Ejecución de Honorarios seguida contra Tomás Antonio Trigona". Expte. nº 6943/77. Señal: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Informes: Teléfono 15142.

Imp. \$ 500.-

e) 27 al 29-7-77

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 28114

T. Nº 14183

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos "GODOY, Sebastián Aparicio - Posesión Veinteñal", Expediente Nº 13.506/77, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a Epifanio Apolonio Godoy y/o a sus herederos, y a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno rural parte integrante de la finca "Bajada Blanca", situada en el Partido de Gualilama, Departamento Rosario de la Frontera, catastro 401, con una extensión de 355,80 metros de frente, por 360,60 metros de contrafrente, 5580,70 metros en su lado Este y 5620,40

metros en su lado Oeste, lo que arroja una superficie de 199 Has. 5929 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados y limita: al Norte, Sucesión Virgilio Padilla; al Sur, río Horcones; al Este, Sucesión Arce y E. Guerra, y al Oeste, Sucesiones Virgilio Padilla y Udalrico Padilla. Todo bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que represente a los citados, en caso de incomparecencia. Publíquese por diez días. — Metán, julio 15 de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550,-

e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28099

T. Nº 14172

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por treinta días, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos sobre el lote de terreno rural, sito en jurisdicción de Metán Viejo, Departamento de Metán, de esta Provincia de Salta, descripto en el plano nº 1031, lote que tiene 68,60 metros de frente sobre el camino de Metán Viejo, por 78,30 metros en su contrafrente; 128,60 metros en su lado Sur-Este, y 124,80 metros en su lado Nor-Oeste; todo lo que hace una superficie de 8.680 m². 37 dm². limitando: al Nor-Oeste, Marcelino Fernández; al Sur-Este, callejón que lo separa de terrenos de la Escuela Nacional nº 79; al Nor-Este, con Susana Rosa Toscano; y al Sur-Oeste, con camino de Metán Viejo. Catastro nº 8390. Esta citación se hace en los autos "Santamaría, Félix s/Posesión Veinteñal". Expediente nº 13.467/77, bajo apercibimiento de designarse a los citados al señor Defensor Oficial para que los represente, en caso de incomparecencia. Publíquese por diez días. — Metán, 4 de Julio de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550,-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28098

T. Nº 14173

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos: "Villagra, Modesta Franco de. - Posesión Veinteñal". Expediente nº 13.184/76, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a la Municipalidad de La Candelaria y a todos los que se consideren con derechos a un lote de terreno sito en El Tala, Departamento La Candelaria, descripto en el plano nº 89 y con 21,85 mts. de frente sobre calle Sarmiento, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 655,50 m²., y limitando: al Nor-Oeste, calle Sarmiento; al Sud-Este y Sud-Oeste, terrenos de la Municipalidad de El Tala; y al Nor-Este, con Rosario Franco. Catastro nº 242, Sección "A", Manzana 19, Parcela 20. Todo bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que represente a los citados, en caso de incomparecencia. Publíquese por diez días. — Metán, 24 de junio de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550,-

e) 26-7 al 8-8-77

O. P. Nº 28071

T. Nº 14152

Lucio Martín Rufino, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, en autos: "Ruiz, José, Simona, Fidel y Virginia Asunción - Prescripción Adquisitiva de Dominio". Expte. nº 25.677/77, cita y emplaza por diez (10) días a doña Carmen Montesino de Delgado y/o sucesores de la misma, y/o a cualquier persona o entidad que pretenda derechos sobre el inmueble a prescribir, sito en la ciudad de Orán, Manzana 40, Parcela 7, Matrícula 3343, con las medidas, superficies y linderos que figuran en el plano nº 1354 aprobado por la Dirección Gral. de Inmuebles a los fines de este juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y designarseles Defensor de Oficio. Secretaria, Orán, 14 de Julio de 1977. Se habilita la Feria del corriente mes a los fines de las publicaciones por 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Dra. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 550,-

e) 21-7 al 3-8-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 28137

T. Nº 14200

El Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita y emplaza a los herederos de Juan Manuel Gatezco o quienes se consideren con derechos del inmueble sito en Pasaje Aguado nº 650 de esta ciudad con la sentencia dictada en los autos: "Ordinario: Consignación de Alquileres - González Armando Oscar vs. Juan Manuel Gatezco (Su Sucesión)". Expediente nº 1.260/73: "Salta, 23 de octubre de 1974. Y Vistos: Resultando: Considerando; Fallo: I. - Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes con costas. II. - Declarando en calidad de pago, por los alquileres correspondientes a los meses de marzo de 1957 a diciembre de 1972, del inmueble ubicado en Pje. Aguado nº 650 de esta ciudad, la suma consignada en autos. III. - Autorizar al presentante, a realizar consignaciones sucesivas hasta tanto sea notificado fehacientemente por los causahabientes legítimos del locador fallecido, para su pago a ellos. IV. - Regúlanse los honorarios del Dr. Julio Jorge Calvo Gainza letrado apoderado de la actora, en la suma de Pesos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 48,21,-) por su actividad procesal en autos. V. - Oficiese a la Dirección General de Rentas a los fines dispuestos por el Art. 141 del Cód. Fiscal, una vez consentidos los honorarios regulados. VI. - Cópiese, regístrese, notifíquese personalmente o por cédula y repóngase. Fdo.: Dr. Guillermo A. Gómez Augier - Juez de Paz Letrado nº 5. Fdo.: Dra. Blanca Silvia Molina - Defensora de Pobres y Ausentes Nº 6, Interino Nº 2". — Salta, 8 de junio de 1977. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 29-7 al 2-8-77

O. P. Nº 28130

T. Nº 14193

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "Benítez Oscar César c/Carvajal Angel - Ordinario: Cumplimiento de contrato". Expte. nº 24.413/76, cita y emplaza por diez días a Angel Carvajal, bajo apercibimiento de desig-

narle el Defensor Oficial. — Secretaría, 27 de junio de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 29-7 al 11-8-77

O. P. Nº 28129 T. Nº 14189

El Juez Federal de Salta, Dr. Ricardo Lona, en los autos "Dirección Nacional de Vialidad c/ Felisa Saravia de Saravia - Expropiación", Expte. nº 88.549/76, cita y emplaza a Felisa Saravia de Saravia o a sus herederos, o a quién se considere con derechos al dominio del inmueble expropiado, ubicado en Propiedad Sauzal - Dpto. Anta, proximidades Estación Ceibalito, teniendo los siguientes linderos: al N/E. y N.O. con más terreno de la propietaria; al S.O. con el condominio Saravia y al S.E. con la finca Isla Verde, de Corbett Hnos. Superficie expropiada: 7.184,10 m2. con destino a la red troncal de caminos nacionales en la provincia de Salta, Ruta nº 16 - Tramo: El Quebrachal - Joaquín V. González - El Tunal - Sección II Cnel. Olleros - El Tunal, para que comparezcan a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de que, vencido el plazo de publicación se designe al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publicación por 5 días. — Salta, 26 de Julio de 1977. — Jaime Roberto Cornejo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 29-7 al 4-8-77

O. P. Nº 28124 T. Nº 13863

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, requiere a la señora Irene María Ferradas, el pago de la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) reclamada por Giberovich Hnos., en su carácter de socia del nombrado, en autos tramitados por Expte. Nº 7113-F, mina "Coto" para solventar los gastos que demande dicha mina, dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de sus derechos y acrecentar los mismos al socio reclamante. — Salta, 3 de julio de 1977. Luz María Moscarda de Diez, abogada secretaria, J. de Minas.

Imp. \$ 2.700.- e) 28-7-77

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

O. P. Nº 28059 T. Nº 14147

El Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en Expte. nº 12.685/75 "Prescripción Adquisitiva - Sarmiento Pablo Indalecio", cita y em-

plaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designarse defensor Oficial, a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se solicita, inmueble rural ubicado en el Dpto. de Anta, catastro nº 5698, cuyas medidas, límites y superficie constan en el plano nº 439 de la Dirección Gral. de Inmuebles que se acompañó al juicio. Mide según el plano 221,00 mts. del punto D al D; 4.518,56 mts. del punto D' al punto C; 340,00 mts. del punto C' al punto C, y finalmente 4.516,00 mts. del punto C. al punto D., todo lo cual encierra una superficie de 126 Has. 6930,43 m2. Limita al Norte: con El Porvenir; al Sud: con Finca Sta. Daría; Finca San Ignacio; Finca El Valle y Finca San Felipe; al Este: con Finca San Francisco y al Oeste con Finca San Agustín. — Secretaría, Julio de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinichio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 21-7 al 3-8-77

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 28135 T. Nº 14194

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en autos: "El Cóndor S.A. - Quiebra solicitada por Cimac S.A.". Expediente nº 29.971/77, comunica que se han prorrogado los plazos señalados en el auto de quiebra de fecha 22 de abril del cte. año; y en consecuencia el término fijado para que los acreedores se presenten al Síndico sus pedidos de verificación vence el 24 de agosto de 1977 o el día hábil siguiente; y el día 30 de octubre de 1977 a horas 9, o el día siguiente hábil para que tenga lugar la Junta de Acreedores. — Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 29-7 al 4-8-77

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 28128 T. Nº 14192

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, en los autos: Junco, Yolanda y Ramos, Normanda - Rectificación de Partida, expediente Nº 53.672/77, solicitan la rectificación del nombre de la madre de María Cari por el de Lorenza Cari. (Edictos una vez por mes en el lapso de dos meses). — Salta, 15 de julio de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 250 e) 29-7-77

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 28138 T. Nº 14201

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del

mes de junio del año mil novecientos setenta y siete, ante mí, Roberto Leopoldo Terrones, escribano autorizante, titular del Registro número dieciocho, comparecen: Miguel Angel Verdini, libreta de enfolamiento número 7.842.772, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en calle Estanislao Zeballos número cuatrocientos catorce, de la ciudad de Temperley, pro-

vincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Paulo Wolenbero, libreta de enrolamiento número 7.545.944, casado en primeras nupcias con doña Ursula Marta Helfenritter, argentino, domiciliado en calle Pedernera número mil ciento setenta y cinco de esta ciudad, de treinta y ocho años de edad, ambos de profesión comerciante, mayores de edad, hábiles a quienes de conocer, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. **Primero:** Bajo la denominación social **La Virginia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mandataria y Agropecuaria**, queda constituida la sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley número 19550, sus modificaciones y demás leyes vigentes, la que tendrá su domicilio legal en calle Pedernera número mil ciento setenta y cinco de esta ciudad y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. - **Segundo:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, convalidando todo lo actuado desde la presente escritura hasta su inscripción en el Registro respectivo de actos y hechos jurídicos realizados por los socios; pudiendo las partes disolverla anticipadamente o prorrogar su término. - **Tercero:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociar a terceros en el país o en el extranjero, la actividad agropecuaria, mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granjas, de tambos, incluido la forestación y reforestación en explotaciones específicas o combinadas de todas o cualquiera de ellas. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto de operaciones de compra o enajenación de bienes muebles o semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo cobrar y percibir toda suma de dinero y cancelar oportunamente los créditos hipotecarios que tuviera a favor de la sociedad, aceptar, constituir, transferir y aceptar transferencias, cesiones de hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales, comprar toda clase de mercaderías, manufacturas o fabricarlas por su cuenta, comprar y vender materias primas, contratar libremente con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Salta y cualquier otra institución bancaria nacional o del extranjero ya sea oficial, particular o mixta de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa ya que la sociedad podrá realizar cualquier negocio relacionado con su objeto social. - **Cuarto:** El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: el señor Miguel Angel Verdini aporta cinco mil cuotas o sea un capital de quinientos mil pesos y el señor Paulo Wolenberg aporta cinco mil cuotas o sea un capital de quinientos mil pesos que los socios suscriben e integran de

la siguiente forma: El señor Verdini integra en este acto el cincuenta por ciento de su capital o sea doscientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo y el señor Wolenberg integra en este acto el cincuenta por ciento de su capital, o sea doscientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos años. **Quinto:** La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes que podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma individual de cualquiera de ellos. Duración en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. El gerente sólo puede ser removido por justa causa por acuerdo unánime de los socios; les es prohibido a los socios comprometer la firma social en fianza, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, la firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. - **Sexto:** En orden al cumplimiento del objeto social los administradores tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo celebrar todo acto de cualquier naturaleza que sea privado, administrativo o judicial incluso penal, en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo, estén o no dentro de su objeto pero que tiendan a su cumplimiento directa o indirectamente, suscribiendo todo instrumento que sea menester incluso las facultades referidas por los artículos 1881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia podrán realizar los siguientes actos: a) adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de cualquier clase de bienes, cosas y derechos, que estén en el comercio por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlo en las condiciones de ley o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos, o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, forma y condiciones que se estipulen, otorgando las promesas, contratos e instrumentos que sean pertinentes; b) Adquirir el activo de establecimientos rurales o sus fondos de comercio, aportar capitales de establecimientos, empresas, sociedades u operaciones, constituidas o a constituirse en gestión o a realizar, similares, afines o conexos directa o indirectamente, con el objeto social y disolverlos o liquidarlos, todo ello con arreglo a las disposiciones legales vigentes; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de créditos, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de porte, conocimientos, cartas de créditos, créditos documentarios, abrir cuentas corrientes de ahorro, plazo fijo u otras, con o sin provisión de fondos, emitir cheques y libramientos de todo tipo sobre ellas, incluso en descubierto, autorizado, descontar, redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques y libramientos; realizar toda clase de avisos, comparencias y protestas ligados con estos documentos y obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda

amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrantes y debentures; d) Cobrar, percibir quitas, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se debe a la sociedad o a quienes representen por cualquier causa, origen o negociaciones, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estimen convenientes, recibir toda clase de depósitos, prestar cauciones, garantías y avales necesarios para el giro social, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, caja de ahorro, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar en préstamo cualquier clase de monedas, argentinas o extranjeras, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, operando con cualquier entidad bancaria o de crédito, oficial o privada del país o del extranjero, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguros; e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas, y conferir poderes generales o especiales de cualquier clase que sean, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir, o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, terceros u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; f) Designar todo tipo de empleados, gerentes, o responsables, deponer sus labores, horarios y destinos, fijar sus remuneraciones, incluso gratificaciones, despedirlos con o sin justa causa, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideración, revocatoria, recursos jerárquicos y judiciales, ante organismos de contralor de relaciones laborales, como asimismo organismos de recaudación previsional y demás aportes y/o retenciones sobre sueldos; g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, sociedades o asociaciones públicas o privadas, inscribirla como importadora y exportadora otorgando las fianzas pertinentes, intervenir en licitaciones y concursos de precios, públicos o privados, firmar facturas, remitos y cuantos más actos, documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación y firmar y presentar balances y manifestaciones de bienes; h) Realizar cualquier clase de operaciones inclusive financieras con entidades nacionales, provinciales o municipales y aun con estados extranjeros, presentarse ante los tres Poderes del Estado Nacional o Provincial, sus reparticiones centralizadas, dependientes, descentralizadas o autárquicas y ante las autoridades municipales; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios exenciones, subsidios y toda clase de contratos o actos que dependen del poder público, transferirlas o recibirlas en trans-

ferencias por cualquier título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdo o comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. Los poderes y facultades enumerados precedentemente son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprendan en el concepto general enunciado al comienzo de este artículo. - **Séptimo:** El ejercicio económico financiero será de doce meses a partir del día treinta de junio de mil novecientos setenta y siete realizándose en dicha fecha el balance general y saldo de resultados correspondiente al ejercicio y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos a consideración de los socios; de las utilidades que resulten previa deducción del porcentaje que fija la ley vigente que será destinado a formar el Fondo de Reserva legal, serán distribuidas entre los socios a prorrata de los capitales aportados; sólo podrán distribuirse utilidades líquidas y realizadas; las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en las mismas proporciones. Las diligencias del balance deberán concluirse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se hará saber a los socios dentro de los diez días subsiguientes a cuyo fin se convocará a asamblea, la que se realizará con la mayoría prevista en el artículo ciento sesenta de la ley 19550 para estas sociedades, debiéndose dejar constancia de lo tratado en el libro de actas; el balance deberá ser aprobado según la mayoría prevista en el artículo ciento sesenta. - **Octava:** Los socios convienen en conservar absoluta libertad para dedicarse a cualquier actividad aun cuando ella fuera similar o análoga a lo que constituye el objeto principal de la sociedad, conviniéndose expresamente que en supuesto de retiro, separación de uno de los socios y/o disolución de la sociedad, el o los socios salientes se obligan a finalizar los negocios sociales en ejecución en ese momento. - **Novena:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen la mayoría de capital sin computar el del socio cedente; el que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios quienes se pronunciarán en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica oposición. En caso de oposición se estará al procedimiento, previsto en la norma legal vigente. - **Décima:** Compra preferente por socios y/o sociedad: si se juzga infundada la oposición los socios tienen opción para la compra de las cuotas sociales, debiendo ejercer la opción dentro de los diez días de notificados. Cuando más de un socio ejerza este derecho de preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata y se atribuirán por sorteo si aquello no fuese posible. Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirla la sociedad como utilidades o reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. - **Décimo primero:** La cesión de las cuotas entre socios se regirá por las cláusulas de las dos últimas que anteceden, no pudiendo efectuarse cuando varíe el régimen legal de las mayorías. - **Décimo segundo:** En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido, de-

berán unificar su representación en una sola persona, a los efectos de fiscalizar las operaciones. Dichos representantes tendrán intervención en las gestiones comerciales, uso de la firma social y demás atribuciones que otorgue este contrato al socio fallecido o incapacitado. - **Décimo tercero:** Disuelta la sociedad por causales de ley la liquidación será efectuada por los gerentes en forma conjunta con todas las facultades necesarias incluso las determinadas en el artículo quinto de este contrato. Los gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma y por el precio, plazo y condiciones que se determinen en Asamblea extraordinaria para tal efecto. El saldo de la liquidación si la hubiere luego de haber cancelado las obligaciones sociales a medida que los gerentes lo estimen prudente, será distribuida entre los socios o a sus sucesores en proporción a las cuotas y si la liquidación arroja pérdidas ellas también serán soportadas en la misma proporción. **Décimo Cuarto:** Cualquier duda, divergencia o dificultades que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representen la mayoría de cuotas votos computándose de acuerdo al artículo número cuatrocientos doce del Código de Comercio y en el supuesto de empate, por el fallo de un tercero amigo computador al que se nombrará árbitro arbitrador. **Décimo Quinto:** En ninguno de los casos de amortización de capital los socios, sus legítimos sucesores y/o sus representantes legales podrán exigir "Valor llave" de las cuotas. **Décimo Sexto:** La presente es una cláusula transitoria donde se autoriza al Escribano Roberto Leopoldo Terrones a realizar las actuaciones, diligencias, presentar escritos, y demás actuaciones ante el Registro Público de Comercio para la inscripción de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad que girará bajo la denominación social de La Virginia Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mandataria y Agropecuaria, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Redactada en seis sellos notariales números sesenta y un mil novecientos noventa y cinco, sesenta y un mil novecientos noventa y cuatro, sesenta y un mil novecientos noventa y tres, sesenta y un mil novecientos noventa y dos, sesenta y un mil noventa y ocho y sesenta y un mil novecientos noventa y uno. Sigue a la de número anterior que termina al folio mil trescientos veintisiete. E/L: ser: Vale. — M. A. VERDINI - P. WOLENBERG - Ante mí: Roberto Leopoldo Terrones. Está mi sello notarial.

CONCUERDA: Con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada, expido este primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto L. Terrones, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente copia fiel del original, al solo efecto de su publicación. — Conste. — Secretaria, 28 de julio de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 11.720,-

e) 29-7-77

O. P. Nº 28136

T. Nº 14199

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO - CONSTITUCION DE "CAMPOS DEL NORTE S.A.". — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, ante mí. CARLOS ENRIQUE DUBOIS, Escribano Adscripto al Registro número Veintiocho, comparecen: el señor RICARDO JOSE BORIO, argentino, L. E. Nº 5.198.587, casado y el señor JORGE NEMESIO ESPINOSA, argentino, C. I. Nº 2.498.159 expedida por la Policía Federal, casado, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión doctor en Ciencias Económicas, los comparecientes domiciliados legalmente en calle Hipólito Yrigoyen número mil seiscientos veintiocho, sexto piso de la Capital Federal, de expreso en esta ciudad a los efectos de este otorgamiento, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como también la doy de que el señor Jorge Nemesio Espinosa concurre a este acto por sus propios derechos y ambos comparecientes en nombre y representación de don FELIPE FRANCISCO DIAZ O'KELLY, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Hilde Angélica Echevarría, de profesión industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y un mil ciento ochenta y dos; de doña HILDE ANGELICA ECHEVARRIA DE DIAZ O'KELLY, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con Felipe Francisco Díaz O'Kelly, de profesión empresaria, titular de la Cédula de Identidad número seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve expedida por la Policía Federal; de don SANTIAGO JOSE MARTIN LOCATELLI, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Espinosa, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos veinticinco; y de don LEONARDO FELIPE DIAZ O'KELLY, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, con Documento Nacional de Identidad número diez millones quinientos veintiséis mil novecientos veintisiete, de profesión empresario, todos domiciliados legalmente en calle Hipólito Yrigoyen número mil seiscientos veintiocho, sexto piso de la Capital Federal; y de "CANTERAS CERRO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen número mil seiscientos veintiocho, sexto piso de la Capital Federal; persona y habilidad que acreditan para este acto con los siguientes documentos: a) Con el Testimonio de Poder Especial otorgado según escritura pública número setecientos cuarenta y cinco de fecha quince de junio del corriente año autorizada por el Escribano Ernesto H. Pinto e inscripto bajo número doscientos cincuenta y cinco, folios cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos veintidós del Tomo doscientos dieciocho del Registro de Mandatos de esta Provincia; y b) Con Testimonio de Poder Especial otorgado según escritura pública número setecientos ochenta y seis de fecha veintitrés de junio del corriente año autorizado por el Escribano Ernesto H. Pinto e inscripto bajo número doscientos cincuenta y seis, folios cuatrocientos veintitrés al cuatrocientos veinti-

ticino del Tomo doscientos dieciocho del Registro de Mandatos de esta Provincia, los que agrego a la presente escritura formando parte integrante de la misma, doy fe. Y los señores Ricardo José Borio y Norge Nemesio Espinosa en el carácter invocado expresan: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima con sujeción al Estatuto que más adelante se establece, la que se denominará "CAMPOS DEL NORTE S. A.". La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y tendrá por objeto la recuperación de tierras áridas, semiáridas o improductivas, mediante el desmonte, rozaduras, nivelaciones, electrificación plantaciones forestales, ampliación de las existentes, producción agropecuaria general, implantación de cultivos permanentes y cualquier otra explotación que fuera viable a la potencialidad productiva del o los predios afectados. Asimismo ejercerá la comercialización e instrumentará todos los medios necesarios sean éstos técnicos, administrativos, económicos, financieros, industriales e inmobiliarios para cumplimentar su objeto. **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN.** El capital suscripto asciende a la suma de Cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000,00), representados por cuatrocientas mil acciones de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor de mil pesos nominales cada una, divididos en cuarenta series (40) de diez mil (10.000) acciones cada una, las que en este acto se suscriben con la siguiente titularidad y proporciones: Canteras Cerro Negro Sociedad Anónima suscribe trescientas ochenta mil acciones por un valor de Trescientos ochenta millones de pesos e integra Noventa y cinco millones de pesos; Felipe Francisco Díaz O'Kelly suscribe doce mil acciones por un valor de Doce millones de pesos e integra Tres millones de pesos; Hilde Angélica Echevarría suscribe dos mil acciones por un valor nominal de Dos millones de pesos e integra Quinientos mil pesos; Jorge Nemesio Espinosa suscribe dos mil acciones por un valor nominal de Dos millones de pesos e integra Quinientos mil pesos; Santiago José Martín Locatelli suscribe dos mil acciones por un valor nominal de Dos millones de pesos e integra Quinientos mil pesos; Leonardo Felipe Díaz O'Kelly suscribe dos mil acciones por un valor nominal de Dos millones de pesos e integra Quinientos mil pesos. Los aportes de las integraciones se constituyen en dinero efectivo en una proporción del veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto y el saldo se cancelará el veinticinco por ciento (25%) al quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho; el veinticinco por ciento (25%) al quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y el veinticinco (25%) por ciento restante al quince de junio de mil novecientos setenta y nueve. Se designa un Directorio compuesto de Tres miembros Titulares cuyos mandatos durarán hasta la próxima Asamblea Ordinaria y dos Directores Suplentes por el mismo término. Del seno de este Directorio se asigna la siguiente distribución de cargos: Presidente: Felipe Francisco Díaz O'Kelly; Vice Presidente: Hilde Angélica Echevarría; Director: Jorge Nemesio Espinosa; Directores Suplentes: Leonardo Felipe Díaz O'Kelly y Ricardo José Borio. Se designa también la sindicatura a cargo de la fiscalización, de la siguiente manera: Síndico Ti-

tular: Santiago José Martín Locatelli; Síndico Suplente: Luis Guillermo de los Ríos. — **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: Nombre - Domicilio - Objeto - Duración. — Artículo Primero:** La Sociedad Anónima se denomina "Campos del Norte Sociedad Anónima" y tiene su domicilio legal en la calle Buenos Aires número ciento sesenta de la ciudad de Salta, o el que determine la asamblea de accionistas. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país. — **Artículo Segundo:** Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — **Artículo Tercero:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la recuperación de tierras áridas, semiáridas o improductivas, mediante el desmonte, rozaduras, nivelaciones, electrificación, plantaciones forestales y ampliación de las existentes, para viabilizar y realizar la producción agropecuaria general, implantación de cultivos y cualquier otra explotación que se adecue a la potencialidad productiva del o los predios afectados. Asimismo podrá efectuar la industrialización y comercialización de los productos obtenidos en la explotación e instrumentar todos los medios necesarios, sean éstos técnicos, administrativos, económicos, financieros e inmobiliarios para cumplimentar su objeto. Para esta finalidad la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que tiendan al objeto. — **CAPITULO SEGUNDO: Capital — Artículo Cuarto:** El capital social es de \$ 400.000.000,- (Pesos Cuatrocientos millones) representado por 400.000 (Cuatrocientos mil) acciones de \$ 1.000 (Pesos Mil) de valor nominal cada una y dividido en 40 (cuarenta) series con 10.000 (Diez mil) acciones cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a las disposiciones vigentes. — **Artículo Quinto:** Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerse o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria de la clase "A" suscripta, confiere derecho a cinco votos. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidad y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — **Artículo Sexto:** La elevación del capital lo resolverá la asamblea, la que fijará la clase y características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, cualquiera de los procedimientos del ar-

título ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — **CAPITULO TERCERO: Administración y Representación.** — **Artículo Séptimo:** La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9), quienes durarán en sus funciones un ejercicio, pudiendo ser reelegibles. Otorgarán las garantías que determine la asamblea general, las que no podrán ser inferiores al uno por mil del capital suscrito e integrado. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los Titulares y por el mismo plazo. En el caso que las vacantes se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vice Presidente. En caso de ausencia o impedimento del presidente y vice-presidente de la sociedad, se incorporarán en carácter de titulares dos de los directores suplentes designados en primero y segundo término. Una vez de esta forma integrado el directorio se elegirá de su seno quienes ejercerán la presidencia y vice-presidencia hasta la reincorporación de los reemplazados. El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — **Artículo Octavo:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, otorgar vales, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la República Argentina, de la Provincia de Salta, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales y extrajudiciales, inclusive para querrelas criminales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, o por dos directores, o por un director y un gerente o apoderado especialmente facultado para el acto. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, las que remunerará ad-referéndum de la asamblea. Podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso las remuneraciones que se les fije serán ad-referéndum de la asamblea. — **CAPITULO CUARTO: Fiscalización.** — **Artículo Noveno:** La asamblea de accionistas elegirá un síndico titular y un suplente. Durarán un ejercicio en sus funciones pudiendo ser reelectos por uno o más periodos. En caso de ausencia del titular, lo reemplazará el suplente mientras dure dicha ausencia. El Síndico deberá dejar constancia de las determina-

ciones que adopte, en un libro de actas llevado al efecto. La asamblea fijará anualmente su remuneración correspondiente al ejercicio cerrado, la que se cargará a los gastos de la sociedad. — **CAPITULO QUINTO. - Asamblea.** — **Artículo Décimo:** Para la asamblea ordinaria y extraordinaria, rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de las mismas. El quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituido cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten sus derechos con tres (3) días de anticipación. — **CAPITULO SEXTO. - Ejercicio Social.** — **Artículo Décimo Primero:** El ejercicio social cierra el Treinta y uno de Diciembre de cada año, oportunidad en que se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito el que se destinará para el Fondo de Reserva Legal; b) a la remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas dando prioridad a lo acumulado impago; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — **CAPITULO SEPTIMO. — Disolución y Liquidación de la Sociedad.** — **Artículo Décimo Segundo:** La sociedad se disuelve por las causales previstas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — **Artículo Décimo Tercero:** La liquidación de la sociedad a opción de la asamblea de accionistas, puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la misma, bajo la fiscalización del síndico, en la forma y condiciones prescriptas por los artículos ciento uno al ciento doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, salvo las formas que estipule este Estatuto. Presente en este acto el doctor Luis Guillermo de los Ríos, manifiesta que acepta el cargo para el cual ha sido propuesto y firma en prueba de ello. Previa lectura y ratificación, firman por ante mí los comparecientes y el señor Ricardo José Borio y el doctor Jorge Nemesio Espinoza, expresan: por sí y sus mandantes que aceptan los cargos para el cual han sido propuestos firmando de conformidad, de todo lo que doy fe. Redactada esta escritura en cinco sellados notariales números: sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis; sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete; sesenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho; sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno, sigue a la que con el número anterior, termina al folio mil doscientos setenta y siete. Entre líneas:

Noventa y, y el doctor Jorge Nemesio Espinosa por sí y sus mandantes. Vale. — Ricardo José Boro - Jorge Nemesio Espinosa - Luis Guillermo de los Ríos - Carlos Enrique Dubois. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA: con su original, doy fe. Para la parte interesada expido este primer testimonio en cinco sellados notariales números: veintiséis mil doscientos ochenta y nueve, veintiséis mil doscientos noventa, veintiséis mil doscientos noventa y tres, veintiséis mil doscientos noventa y cuatro y veintiséis mil doscientos noventa y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Enrique Dubois, Escribano.

CERTIFICO: que la fotocopia que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista. Doy fe. — Salta, 22 de julio de 1977. Carlos Enrique Dubois, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia del original, al solo efecto de su publicación (en cinco fojas). — Conste. — Secretaría, 28 de julio de 1977. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario.

Imp. \$ 10.000,-

e) 29-7-77

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 28131

T. Nº 14195

CESION DE CUOTAS SOCIALES ENTRE SOCIOS

Edicto de Publicación conf. al Art. 1º de la Ley 21.357

La sociedad "TRANSPORTE AUTOMOTOR EL CARMEN S. R. L.", inscrita al folio 83, Asiento Nº 8.336, del Libro 38 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, COMUNICA: Que por contrato privado de fecha tres de noviembre de 1976, obrante a fs. 6/7 y presentación corriente a fs. 12/13 del Expte. Nº 706/77, que tramita por ante el Registro Público de Comercio, ha quedado formalizada entre los socios, la Cesión de cuotas sociales que el señor Ramón Antonio Reyes, argentino, de 29 años de edad, casado, empleado, L. E. Nº 8.182.004 y domiciliado en Pje. San Felipe y Santiago Nº 734 de esta ciudad, como Cedente y los señores socios Juan Carlos Ruiz, argentino, casado, empleado, de 25 años de edad, L. E. Nº 8.283.416, con domicilio en calle Fco. Javier Arias. 1.673 de esta ciudad; Luis Rolando Balboa, argentino, casado, empleado, de 33 años de edad, L. E. número 8.160.845, domiciliado en J. Alderete 1.330, Barrio Municipal de Villa Mitre de esta ciudad; Rosas Villegas, argentino, casado, empleado, de 35 años de edad, L. E. Nº 4.572.450, domiciliado en Virgilio Tedín 186 de esta ciudad; Víctor Efraín Guaymás, argentino, casado, empleado, de 44 años de edad, L. E. Nº 7.232.640, domiciliado en Laprida 1.154 de esta ciudad; Julio Atilio Vega Cortez, boliviano, casado, empleado, domiciliado en Corrientes 1844 de esta ciudad, C. I. Nº 191.563, expedida por la Policía de Salta; José Arcángel Amaro, argentino, casado, empleado, de 32 años

de edad, L. E. Nº 8.165.798, domiciliado en Carlos María Saravia Nº 149 de esta ciudad; Gabriel Funes, argentino, casado, empleado, de 52 años de edad, L. E. Nº 3.991.633, domiciliado en Independencia 72 de esta ciudad; Miguel Martín Senio, argentino, casado, empleado, L. E. número 5.489.089, de 34 años de edad, domiciliado en Gobernador Abraham Cornejo Nº 140 de esta ciudad; Hugo Peñaloza, argentino, casado, empleado, de 33 años de edad, L. E. Nº 7.262.628, domiciliado en Avda. Chile y República del Líbano, Monoblock "A" 2º piso, Dpto. 29 de esta ciudad; Miguel Angel Perea, argentino, casado, empleado, de 31 años de edad, L. E. Nº 8.168.316, domiciliado en Córdoba Nº 1.439 de esta ciudad; Benito Francisco Quiroga, argentino, casado, empleado, de 35 años de edad, domiciliado en Francisco Vélez Nº 762 de esta ciudad; Víctor Hermenegildo Liendo, argentino, casado, empleado, de 33 años de edad, L. E. Nº 7.264.243, domiciliado en Pje. Vicente Solá Nº 1648 de esta ciudad; Armando José Ghiberti, argentino, casado, empleado, de 24 años de edad, L. E. número 10.166.094, domiciliado en 20 de Febrero Nº 735 de esta ciudad; Osvaldo Miguel Azurmendi, argentino, casado, empleado, de 33 años de edad, L. E. Nº 7.264.351, domiciliado en Cnel. Vidt 611 de esta ciudad; Julio César Baigorria, argentino, casado, empleado, de 31 años de edad, L. E. número 8.168.233, domiciliado en Nicolás Medina Nº 215 de esta ciudad; Néstor Horacio Aguirre, argentino, soltero, empleado, de 26 años de edad, L. E. Nº 7.850.979, domiciliado en Pedernera número 442 de esta ciudad; Anastasio Márquez, argentino, casado, empleado, de 43 años de edad, L. E. Nº 7.270.373, domiciliado en Pje. Pablo Saravia 948 de esta ciudad; Marcelo Germán Agüero, argentino, casado, empleado, de 32 años de edad, L. E. Nº 8.162.820, domiciliado en Río Juramento s/nº, Villa Lavalle de esta ciudad; Dionicio Ferraris, argentino, soltero, empleado, de 26 años de edad, L. E. Nº 6.611.282, domiciliado en Pje. San Felipe y Santiago Nº 1.756 de esta ciudad; José Pedro, argentino, casado, empleado, de 33 años de edad, L. E. Nº 7.729.539, domiciliado en Caseros Nº 1.345 de esta ciudad; Enrique Rosario González Montenegro, argentino, casado, empleado, de 44 años de edad, L. E. Nº 7.231.342, domiciliado en San Luis Nº 786 de esta ciudad; César Venancio Ola, argentino, casado, empleado, de 34 años de edad, L. E. número 7.259.046, domiciliado en J. M. Leguizamón Nº 231, Dpto. 8 de esta ciudad y Guillermo Sosa, argentino, soltero, empleado, de 25 años de edad, D. N. I. Nº 10.512.697, domiciliado en Obispo Romero s/nº de esta ciudad, como Cesionario. El cedente cede a los cesionarios las 67 (sesenta y siete) cuotas sociales que posee en la sociedad "Transporte Automotor El Carmen S. R. L.", y la participación que tenía en condominio de 17 (diecisiete) cuotas adquiridas con anterioridad con los cedentes al señor Bernardo Carrizo. El precio de la presente cesión se establece en la suma de Pesos Cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos (\$a. 47.472,00), que los cesionarios pagan en proporción a sus respectivas adquisiciones. En virtud de la presente venta de cuotas sociales, el cedente manifiesta que queda totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo absolutamente nada más que reclamar a los socios o a la sociedad por ningún concepto

emergente de las cuotas que transfiera, no teniendo saldo alguno en su cuenta particular. La esposa del cedente, señora Francisca del Carmen Carrizo de Reyes, presta conformidad, firmando el contrato pertinente.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez

de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo el presente edicto al solo efecto de su publicación. — Conste. — Secretaría, 15 de Julio de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 3.200,-

e) 29-7-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 28132 T. Nº 14197

CLUB OLIMPIA ORIENTAL

de Rosario de Lerma

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto a horas 21, local Salón Olimpia para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación dos socios para refrendar Acta Asamblea.
- 2) Lectura de Acta de asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Organó de Fiscalización.

Luis Vilca
Secretario

Imp. \$ 250,-

Adolfo Carvajal
Presidente

e) 29-7-77

O. P. Nº 28117 T. Nº 14185

CONVOCATORIA

La Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, de acuerdo a los Artículos 52 y 59 de su Estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1977 a horas 19 en calle Necochea Nº 641, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- 3º Consideración de: Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios cerrados los días 30 de junio de los años 1976-1977.
- 4º Renovación total de la Honorable Comisión Directiva, Organó de Fiscalización y Jurado de Etica.

En base a previsiones estatutarias, se hace saber que la elección de autoridades se realizará mediante la presentación de Listas Completas, las que deberán ser presentadas hasta el día 2 de

agosto de 1977 en calle Mariano Benítez Nº 530, Salta.

La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios empadronados a la hora fijada, y con el número de los socios presentes, una hora después.

Salta, 21 de julio de 1977

Por la Honorable Comisión Directiva

Ing. Eduardo Saurit
Secretario

Ing. Guillermo H. Kripper
Presidente

Imp. \$ 400,-

e) 28-7 al 3-8-77

O. P. Nº 28104

T. Nº 14177

CAMINOS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Caminos S.A., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 8 de agosto de 1977, en su domicilio de calle Bartolomé Mitre nº 274 de esta ciudad de Salta, a horas 18 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del Acta anterior correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1977.
- 2º) Reestructuración del Directorio, Síndico y fijación de sus retribuciones.
- 3º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio

A los fines del Art. 238 de la Ley 19.550/72 y 28 de otros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, las acciones o certificados correspondientes, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

CAMINOS S.A.

Fernando D. Iurcovich
Apoderado

Imp. \$ 400,-

e) 27-7 al 2-8-77

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION